

## Ministerio del Medio Ambiente

### CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD

#### ACTA SESION ORDINARIA N° 3/2012

En Santiago de Chile, a 3 de mayo de 2012, en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, ubicadas en Teatinos 258, 7° piso, Santiago, y siendo las 17:20 horas, se abre la Tercera Sesión Ordinaria del presente año, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad. Preside la sesión la Ministra del Medio Ambiente, Sra. María Ignacia Benítez Pereira.

#### 1.- INTEGRANTES ASISTENTES:

Asisten a la sesión, además, los siguientes Ministros:

- Ministro de Salud, Sr. Jaime Mañalich Muxi
- Ministro de Minería, Sr. Hernán De Solminihac Tampier
- Ministro de Obras Públicas, Sr. Laurence Golborne Riveros
- Ministro de Economía, Sr. Pablo Longueira Montes
- Ministro de Vivienda y Urbanismo, Sr. Rodrigo Pérez Mackenna
- Ministro de Energía, Sr. Jorge Bunster Betteley

Además, asiste el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, Sr. Ignacio Toro Labbé y el Superintendente del Medio Ambiente, Sr. Jaime Lira Correa.

Actúa como Secretario el Sr. Rodrigo Benítez Ureta, Jefe de la División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente.

#### 2.- ORDEN DEL DÍA:

##### **1. Pronunciamiento sobre Propuesta de Modificación del D.S. N° 37, de 2007, MINSEGPRES, Reglamento que Establece Normas Aplicables a las Importaciones de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, los Volúmenes Máximos de Importación y los Criterios para su Distribución.**

La Ministra del Medio Ambiente da la palabra a la Sra. Claudia Paratori, Coordinadora de la Unidad de Ozono del Ministerio del Medio Ambiente, quien pasa a exponer el marco normativo internacional y nacional que sustenta la dictación de este Reglamento, a través de la modificación del D.S. N° 37, de 2007, MINSEGPRES, que reguló estos aspectos, según lo dispuesto en la Ley N° 20.096, conocida como Ley Ozono.

En particular, informa que se requiere la dictación de un nuevo Reglamento a fin de dar cumplimiento a las nuevas metas de reducción de sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAOs), establecidas por acuerdo de las partes del Protocolo de Montreal, Decisión XIX/6, de cual Chile es parte. Se explica cuales de las sustancias reguladas por ese Protocolo, son importadas al país.

Continuando con su exposición, presenta las principales modificaciones al D.S. 37/2007, ya mencionado, y que dicen relación con los nuevos volúmenes máximos de importación

anuales nacionales, expresados en toneladas ponderadas (Ton PAO), según el tipo de SAOs de que se trate. Señala que se trata de volúmenes máximos que deberán disminuir en el tiempo, considerando que al año 2015, tales volúmenes sean iguales a 0.

La Sra. Paratori indica que el proceso de elaboración de la propuesta de Reglamento, fue liderada por el Ministerio del Medio Ambiente, con la conformación de un comité técnico conformado por los Ministerios de Agricultura, Hacienda, Economía, Salud y Relaciones Exteriores, además del Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Aduanas y Servicio Nacional del Consumidor.

A raíz de la consulta del Ministro de Economía, se explica el mecanismo de distribución de cuotas de las SAOs por sector económico, que realiza anualmente el Servicio Nacional de Aduanas.

Acto seguido, se presenta brevemente la etapa de consulta pública que tuvo esta propuesta normativa y los principales resultados del análisis económico y social respectivo.

Luego de la presentación y de un breve debate, los ministros asistentes unánimemente se pronuncian favorablemente, manifestando no tener observaciones sobre la propuesta presentada por el Ministerio del Medio Ambiente.

Se adopta el **Acuerdo N°5**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

## **2. Presentación de la Propuesta de Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.**

La Ministra del Medio Ambiente da la palabra al Superintendente del Medio Ambiente, Sr. Jaime Lira Correa, quien pasa a exponer esta propuesta reglamentaria.

En primer término, el Superintendente expone brevemente la estructura y funciones de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y los avances de su gestión. A continuación pasa a exponer los aspectos legales que fundamentan la dictación de un reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación.

Indica que lo que se busca con este tipo de instrumentos es incentivar el cumplimiento, cuestión que no existía en el antiguo marco fiscalizador y sancionador en materia ambiental. Señala que se trata de mecanismos a disposición de los sujetos regulados a través de los cuales pueden reconocer y enmendar sus infracciones, así como a corregir los efectos negativos derivados de éstas, optando a un beneficio, bajo ciertas condiciones. Para cada uno de estos instrumentos se indican la oportunidad de su presentación, los requisitos para su procedencia, el contenido de los mismos y los efectos de su ejecución satisfactoria o no.

Explica que el programa de cumplimiento es el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique. Por su parte, la Autodenuncia es la comunicación escrita efectuada por un infractor a la Superintendencia sobre el hecho de estar cometiendo o haber cometido, por sí, cualquier infracción de competencia de aquélla. En tanto que, el plan de reparación es la propuesta de objetivos

y medidas de reparación del daño ambiental causado, elaborada por el infractor que ocasionado dicho daño y avalada por un estudio técnico ambiental.

El Ministro de Economía pregunta por la relación entre los programas de cumplimiento aquí indicados y aquellas disposiciones que se incorporan en las normas, programas de gradualidad. En particular, consulta si un programa de cumplimiento puede modificar un programa de gradualidad. A ello, el Superintendente responde que no es posible. Este instrumento aplica para aquellos casos en que no opera algún plazo o gradualidad para la entrada en vigencia de las normas.

Respecto de la Autodenuncia, el Ministro de Obras Públicas plantea su preocupación por la regulación de este instrumento, especialmente que el concepto de “infractor” se refiera a sujeto regulado o titular de un proyecto y no al proyecto, porque ello volvería al instrumento muy restrictivo para grandes titulares, incluso Ministerios, que tienen una serie de proyectos y de diferentes envergaduras, ya que considerando una gran cantidad de proyectos por titular, sólo puede acceder a los beneficios de la Autodenuncia (exención o rebaja de la multa) en tres oportunidades.

Sobre este punto, la Ministra del Medio Ambiente advierte que este fue un tema bastante discutido en la tramitación de la ley. Por su parte, el Superintendente explica que es la propia ley la que habla de que se trata de un instrumento que se aplica por infractor y no por proyecto.

Interviene el Secretario del Consejo, Sr. Rodrigo Benítez, quien explica que no obstante las limitaciones que pudiera opinarse tiene este tipo de instrumentos, debe considerarse que éstos son una importante innovación para incentivar el cumplimiento y que no existían en la anterior regulación. Asimismo, interviene la Jefa de Sanción de la SMA, Sra. Cecilia Urbina, reiterando la explicación del programa de cumplimiento y la excepcionalidad del instrumento de la Autodenuncia.

El Ministro de Energía pregunta, dado que la propuesta de plan de reparación, para su aprobación, por parte de la SMA, requiere de un estudio técnico ambiental que evaluará el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). El Superintendente explica que existen 2 alternativas, primero, que se solicita al titular que subsane las deficiencias o bien, si se rechaza definitivamente, los antecedentes pasarán al Consejo de Defensa del Estado para que ejerza la acción judicial respectiva.

El Superintendente expone cómo se llevo a cabo la elaboración de la propuesta de Reglamento, resaltando los objetivos y lineamientos en los que se sustenta, así como sus aspectos fundamentales y la estructura que finalmente adopta el Reglamento. El Ministro de Energía consulta cómo se realizó la coordinación con los otros Ministerios, lo que explica brevemente el Superintendente, añadiendo que además se realizó una etapa de consulta pública de 3 propuestas reglamentarias de la SMA, dentro de las que se encuentra ésta.

Luego de un debate sobre el asunto, la Ministra del Medio Ambiente propone que se elabore una nueva propuesta de Reglamento que incorpore las observaciones planteadas y que vuelva a presentarse en la próxima sesión ordinaria. Los Ministros concuerdan con la propuesta planteada por la Ministra.

### **3. Pronunciamiento sobre el Resultado del Octavo Proceso de Clasificación de Especies.**

La Ministra del Medio Ambiente comenta que a partir del 27 de abril recién pasado ya se encuentra vigente el Nuevo Reglamento para la Clasificación de Especies según Estado de Conservación (D.S. N° 29/2011 MMA), donde se establece que este Consejo se pronunciará sólo de los resultados de los procesos clasificatorios y no de su inicio, como ocurría anteriormente.

Posteriormente, se otorga la palabra al profesional de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio, Sr. Charif Tala, quien expone sucintamente el resultado del Octavo Proceso de Clasificación de Especies. De 100 especies que iniciaron el proceso, 96 pudieron ser clasificadas dentro de las categorías de conservación establecidas en la Ley N° 19.300.

Al no existir observaciones de los Ministros, la Ministra del Medio Ambiente solicita el acuerdo de pronunciarse favorablemente, a lo que los Ministros acceden unánimemente.

Se adopta el **Acuerdo N°6**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

### **4. Pronunciamiento sobre el Plan General de Administración de la Reserva Marina Isla Chañaral.**

La Ministra del Medio Ambiente indica que este Plan General de Administración de la Reserva Marina Isla de Chañaral ha sido incluido en la tabla a solicitud del Ministerio de Economía – Subsecretaría de Pesca, y que la propuesta había sido puesta en conocimiento de los asesores respectivos y que fruto de su análisis no han surgido observaciones.

Acto seguido solicita a los miembros del Consejo que, si lo estiman pertinente, efectúen las observaciones que corresponda, manifestando todos ellos no tener reparos sobre la propuesta presentada por la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía.

Solicitada por la Ministra Benítez la opinión del Consejo, los Ministros opinan favorablemente en forma unánime sobre la propuesta de Plan General de Administración de la Reserva Marina Isla Chañaral.

Se adopta el **Acuerdo N° 7**, que se anexa a la presente acta y forma parte de la misma.

### **5. Presentación del Proceso de Elaboración de la Modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental.**

La Ministra del Medio Ambiente señala que se presentará a modo informativo, el proceso de elaboración de la modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (RSEIA), ya que en la sesión siguiente se expondrán los alcances de esta modificación. Da la palabra al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), Sr. Ignacio Toro Labbé.

El Director Ejecutivo indica que esta modificación reglamentaria atiende a la necesidad de: (i) incorporar las modificaciones introducidas por distintas leyes en el ámbito del SEIA, principalmente lo dispuesto por la Ley N° 20.417; (ii) incorporar los aspectos que debían

de revisarse después de 18 años de puesta en marcha del instrumento. Asimismo, indica que esta nueva propuesta de reglamento incorpora de manera más clara los estándares de la consulta indígena en el marco del Convenio N°169 de la OIT.

A continuación, se explica el procedimiento realizado por el Ministerio del Medio Ambiente y el SEA en la elaboración de la propuesta la que comprende una primera etapa de diseño, una segunda de consulta indígena y ciudadana y una tercera de análisis detallado con distintos ministerios. Asimismo, indica que la parte final de este proceso ha sido coordinado por la Secretaría General de la Presidencia.

En relación al tema indígena, el Ministro de Obras Públicas expresa su preocupación por el desarrollo de los procesos de participación que se pretenden establecer. Planteada la preocupación, los Ministros debaten en relación a la consulta indígena, a su ámbito de aplicación y cómo ésta debe ser considerada.

Sobre el particular, el Director Ejecutivo explica la necesidad de realizar esta consulta en una etapa temprana a fin dar cumplimiento a los estándares del Convenio. Expone que se ha realizado desde su administración un inédito y gran trabajo de comunicación y diálogo con las comunidades a fin de lograr contar con una propuesta de Reglamento afianzada consultada a ellos, que permita resolver en etapa temprana los eventuales conflictos, sobretodo considerando lo que ha ocurrido con los últimos fallos de los tribunales de justicia. Por otra parte, expone las principales divergencias que se presentaron en la discusión del RSEIA con los Ministerios de Energía, Minería y Agricultura.

El Secretario de Consejo, Sr. Rodrigo Benítez, solicita a los Ministros presentes fijar una sesión extraordinaria para tomar conocimiento de la propuesta del RSEIA lo antes posible.

Se acuerda que ésta se llevará a cabo el día 17 de mayo a las 16:00 hrs. en las dependencias de este Ministerio.

Siendo las 18:45 horas se cierra de sesión.

**María Ignacia Benítez Pereira**  
Ministra del Medio Ambiente  
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

**Rodrigo Benítez Ureta**  
Jefe División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente  
Secretario  
Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.